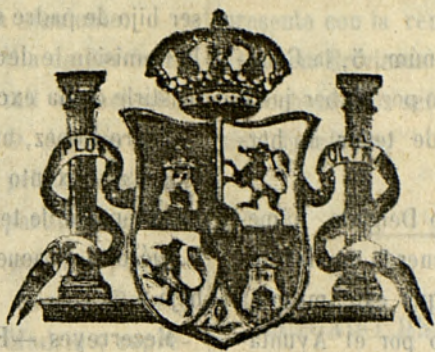


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 101.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 4 de Abril de 1878.

Abierta á las 9 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Los Balbases. — Gavino Gonzalez, núm. 7, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

José Grijalvo, núm. 1, la Comision en vista de lo que manifiesta de oficio el Alcalde acuerda declararle soldado.

Olmillos de Sasamon. — Felipe Barriuso, núm. 2, la Comision le declara de nuevo pendiente para el 15 del actual de la tasacion de los bienes que

se dicen ocultados en la practicada y de los hijastros.

Villasandino. — Anacleto Navarro, núm. 7, la Comision le declara tambien pendiente para el 15 del actual de nuevo certificado de existencia del hermano que tiene en el ejército, expresivo del concepto en que sirve.

Lucas Padellano, núm. 10, la Comision le declara soldado por no asistirle la excepcion que tenía alegada.

Miranda. — Evaristo Gonzalez, número 7, habiendo sido considerado por los facultativos pendiente de curacion, la Comision le declara útil condicionalmente.

Victoriano Arbaizar, núm. 16, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion que tenía alegada.

Condado de Treviño. — Narciso la Reina, núm. 10, la Comision le declara soldado por no haber presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 19 de Marzo último, y acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Eugenio Campo, núm. 37, la Comision acuerda declararle exento y que cubra plaza como religioso profeso, dándose de baja á Felix Dulanto y Antonio Estavillo como excedentes de cupo.

Padilla de Abajo. — Primitivo Ramos, núm. 5, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Padilla de Arriba. — German Perez, núm. 3, se acuerda devolver al Ayuntamiento el expediente de prófugo instruido contra dicho mozo á los efectos que procedan.

Iglesias. — Angel Izquierdo Gonzalez, núm. 3, la Comision le declara soldado de la reserva por no constituir exencion la alegacion hecha por el mismo.

No habiendo resuelto el Ayunta-

miento, segun se le tenía prevenido, las excepciones alegadas por los mozos Esteban Santos núm. 7, y Donato Martinez núm. 9, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 15 del actual.

Villaquirán de la Puebla. — Esteban Martinez, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision en revision acuerda que justifique su cualidad de hijo único para el dia 15 del actual.

No habiendo comparecido el mozo Teodoro Miguel, núm. 25, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Baldomero Francés, núm. 6, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Valluércanes. — Evaristo Velez, número 2, la Comision le declara tambien exento como hijo de viuda pobre.

Cuevas de San Clemente. — Vicente Santidrian, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Yudego y Villandiego. — La Comision en vista de los oportunos expedientes acuerda en revision declarar exentos á los mozos Vicente Rodriguez núm. 1 y Juan Rodriguez núm. 5 como hijos de padre sexagenario y pobre, á Cipriano Gonzalez núm. 7 por mantener á tres hermanos huérfanos, y á Eulogio Peña Torre como hijo de viuda pobre.

Se declara pendiente al mozo Balbino Galeron Garcia de justificar para el 15 del actual la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército.

Mahamud. — Tomás Madrid, núm. 7, la Comision acuerda que sea reconocido por dos médicos de Castrogeriz y que el Alcalde remita certificacion de dicho reconocimiento.

Torresandino. — Isidro Hortigüela, núm. 4, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de

tener un hermano en el ejército y acuerda que se le dé de baja.

Pinilla Trasmonte. — Agustin Casado, núm. 5, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo y que se dé de baja á Matias Juez, núm. 10.

Ciardoncha. — Aniceto Burgos, número 1, no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 15 del actual.

Tardajos. — Pedro Santa Maria, número 8, la Comision acuerda que cubra plaza como voluntario en el ejército y que se dé de baja á Julian Arce, núm. 12.

Pampliega. — Igualmente se acuerda que cubra plaza Lorenzo Delgado, número 8, y que se dé de baja á Casto del Orden, núm. 11.

Palazuelos de Muñó. — Higinio Gutierrez, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado por no asistirle dicha excepcion, y desestima la peticion de exclusion que hace en este acto, acordando que se reclame certificado de existencia de dicho mozo para que cubra plaza.

No habiendo comparecido el mozo Cirilo Martinez, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 del actual.

Palacios de Riopisuerga. — En vista de un oficio del Alcalde, la Comision acuerda señalar el 15 del actual para la resolucion de la excepcion de Pedro Anton núm. 1.

Sasamon. — No habiendo comparecido el mozo Lorenzo Herrera, núm. 10, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 del actual.

Hinestrosa. — Manuel Lauzo, número 5, la Comision adopta igual acuerdo.

Castrillo Solarana. — Lesmes Alcalde, núm. 1, la Comision le declara exento y acuerda que cubra plaza como religioso profeso.

Villafria.—Francisco Gomez, número 1, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Roman Cubillo, núm. 2, de Salguero de Juarros.

Visto el oficio del Sr. Gobernador participando haberse apelado del fallo en que se declaró soldado al mozo Ignacio Gonzalez Garcia, la Comision acuerda que se informe con remision de documentos y copia del acuerdo apelado.

2.º reemplazo de 1875.

Mahamud.—Gabriel Mecerreyes, núm. 10, la Comision le declara exento acordando que se le dé de baja por haber justificado la excepcion que alegó, y que comparezca el comisionado de Puentedura el 15 del actual con un quinto y un suplente para cubrir dicho cupo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 4 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 5 de Abril de 1878.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Cebrecos.—Evaristo Ciruelos, número 1, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Covarrubias.—Pedro Velasco, número 3, no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 del actual.

Quintanar de la Sierra.—Francisco Olalla, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion que tenia alegada y acuerda que se le dé de baja.

José Aparicio Chaperó, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 15 del actual.

Royuela.—Victoriano Gutierrez, número 2, alegó ser hijo de padre pobre é impedido, la Comision le declara pendiente de nuevas justificaciones para el dia 15 del actual.

Tordomar.—Isidoro Sierra, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara soldado por tener otro hermano casado y no ser su padre pobre en sentido legal, y que se dé de baja al núm. 6 Hermógenes Burgos.

Nebreda.—No habiendo comparecido el mozo Segundo Briones, núm. 4, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 del actual.

Gregorio Revilla, núm. 5, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Solarana.—Toribio Delgado, número 4, la Comision acuerda quedar enterada del fallo en que este mozo ha sido declarado exento por el Ayuntamiento sin reclamacion.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion respecto de los mozos de segunda y tercera edad y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 15 del actual.

Cubillo del Campo.—Agustin Saldaña, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no conceptuar al padre pobre en sentido legal.

Valle de Valdelaguna.—No habiendo comparecido el mozo Francisco Garcia Lopez, núm. 4, la Comision acuerda que se instruya contra el mismo expediente de prófugo.

Ambrosio Sainz, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision considera ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él en tiempo oportuno.

Gregorio Sainz Fernandez, núm. 6, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Claudio Muñoz, núm. 7, la Comision le declara pendiente de justificar para el 15 del actual la pobreza de su padre y de sus hermanos casados y la existencia del que alegó tenia en el ejército.

Juan Gonzalez, núm. 8, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

No habiendo comparecido el mozo Saturnino Salas, núm. 11, la Comision acuerda que lo verifique el dia 15 del actual.

Bernardino Martin, núm. 19, la Comision acuerda que se instruya á este mozo expediente de prófugo.

Cascajares de la Sierra.—Aniceto Larios, núm. 1, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

Barbadillo del Pez.—Roque Garcia, núm. 3, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre y acuerda que se le dé de baja.

Juan Lusa, núm. 6, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Villahoz.—Santos Alvarez, núm. 1, la Comision le declara exento como

hijo de padre pobre é impedido y acuerda que se le dé de baja.

Prudencio Vallesteros, núm. 9, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no asistirle dicha excepcion.

Pedro Lopez, núm. 11, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y acuerda que se le dé de baja.

Mecerreyes.—Felix Alonso, núm. 1, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á dos hermanas huérfanas.

Agustin Eras, núm. 5, la Comision le declara útil condicionalmente, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia.

Santos Roman, núm. 8, alegó que un hermano suyo habia fallecido en el ejército: la Comision acuerda que se justifique la causa del fallecimiento de dicho hermano para el dia 18 de Mayo próximo.

Cabia.—Miguel Villanueva, núm. 4, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por no conceptuar al padre pobre en sentido legal.

Villalmanzo.—Cayetano Tomé, número 3, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Mariano Martinez, núm. 8, la Comision de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia acuerda declararle inútil.

Calixto Garcia, núm. 9, la Comision considera ejecutorio el fallo de soldado dictado por el Ayuntamiento por no haberse apelado de él.

Pedro Miguel, núm. 10, la Comision por mayoría de votos desestima la reclamacion que se hace en este acto por los interesados en contra respecto á la talla con que ha resultado este mozo en caja.

Arauzo de Miel.—Victoriano Benito, núm. 5, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 15 del actual.

Felix Alvaro, núm. 9, la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre y acuerda que se le dé de baja.

La Gallega.—Fernando Andrés Crespo, núm. 1, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por no acreditar dicha excepcion.

Basilio Andrés Ortega, núm. 2, la Comision le declara exento como hijo de padre pobre é impedido.

Arauzo de Salce.—Manuel Hernandez, núm. 1, alegó ser hijo de padre

pobre é impedido: la Comision le declara soldado por tener un hermano viudo sin hijos.

Quintanarraya.—Hermenegildo Tapia, núm. 5, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Jurisdiccion de Lara.—Gregorio Calvo, núm. 4, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el 15 del actual.

Ciruelos de Cervera.—Igualmente se declara pendiente de varias justificaciones para dicho dia al mozo Joaquin Pena Martinez.

Salas de los Infantes.—José Montero, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Riocabado.—Narciso Blanco, número 4, la Comision acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Y se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 5 de Abril de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto de Sal.

Rigiendo para el impuesto sobre la sal las disposiciones de la instrucion de consumos de 24 de Julio de 1876 y Real orden de 14 de Julio último, publicada en el Boletin oficial de esta provincia de 21 de Agosto siguiente, la Administracion está en el caso de prevenir á los Ayuntamientos que con arreglo á dichas disposiciones procedan desde luego á la eleccion de medios para cubrir sus respectivos cupos en el próximo año económico de 1878 á 79.

Burgos 11 de Abril de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Braulio Sagredo, Notario y actuario en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Briviesca,

Doy fe: que por este Juzgado y en mi testimonio, se ha dado y pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido por Silverio Quintanilla, vecino de Grisaleña, para litigar contra Pedro de la Fuente, que lo es de Santo Domingo de la Calzada, en el que es parte el Ministerio fiscal.

1.º Resultando que del escrito de dicha pobreza se comunicó traslado al Pedro de la Fuente y al Ministerio fiscal, y no habiéndose evacuado por el primero se le acusó la rebeldía y mandó que se entendiesen las actuaciones con los estrados del Juzgado, y por el segundo se evacuó en debida forma:

2.º Resultando que recibido el incidente á prueba por la parte demandante se ha justificado su pobreza en sentido legal, y que el Ministerio fiscal en su última censura opina que procede la declaracion de pobre en el sentido indicado; y

Considerando que referido demandante se halla comprendido en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho Sr. Juez por ante mi el Escribano dijo: que debia de declarar y declaraba pobre en sentido legal á expresado Silverio Quintanilla, vecino de Grisaleña, en cuyo concepto será asistido y usará del papel de su clase en la demanda que intenta promover contra Pedro de la Fuente, todo con calidad de reintegro si venciese en la misma ó mejorase de fortuna.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncia, manda y firma referido Sr. Juez, de que doy fe.—Andrés Gonzalez Marron.—Ante mí, Braulio Sagredo.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado á objeto de su publicacion en el Boletín oficial, lo signo y firmo en Briviesca á diez de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Braulio Sagredo.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Andrés Gonzalez Marron.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

D. Manuel Estefanía y Argomaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que en el juicio de pobreza á instancia de Doña Maria Santos Ruiz Oñate, soltera, mayor de edad, huér-

fana de padre y domiciliada en Madrid, para litigar con D. Feliciano Alonso Cortazar, vecino de Fuentebureba, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio de pobreza promovido por Doña Maria Santos Ruiz y Oñate, domiciliada en Madrid y representada por el Procurador D. Benito Cuartango, contra D. Feliciano Alonso Cortazar, vecino de Fuentebureba, para litigar sobre la pertenencia de ciertas fincas que fueron del padre de aquella; y

Primero. Resultando que conferido el correspondiente traslado de la pretension de pobreza y emplazado en forma el demandado no se ha personado en los autos, por lo que á instancia del actor se le hubo por acusada la rebeldía, continuando los mismos y entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, cuyo auto se hizo saber á aquel de la propia manera que el emplazamiento:

Segundo. Resultando que en el período probatorio y con las citaciones de ley ha justificado la parte demandante que carece de toda clase de bienes, se halla al servicio doméstico y no paga contribucion alguna por ningun concepto:

Primero. Considerando que está plenamente probada la pobreza legal de Doña Maria Santos Ruiz, puesto que se halla de lleno comprendida en los casos que enumera el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Segundo. Considerando por lo tanto precedente la declaracion de pobreza que tiene solicitada con los beneficios y las obligaciones que respectivamente determinan los artículos ciento ochenta y uno, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de citada ley:

En su vista y de conformidad fiscal, S. Sria. en mi testimonio falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar con D. Feliciano Alonso á Doña Maria Santos Ruiz y Oñate, con sus legítimas consecuencias y sin hacer expresa condenacion de costas, mandando se publique esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia conforme previene la ley.

Pues así, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma S. Sria., de que doy fe.—Andrés Gonzalez Marron.—Ante mí, Manuel Estefanía.

Y para que se publique la sentencia inserta en el Boletín oficial de esta provincia, como está mandado, expido el presente con la remision oportuna, que firmo en Briviesca á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho. —Manuel Estefanía.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Manuel Estefanía y Argomaniz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Briviesca,

Doy fe: que en el juicio de pobreza incoado á nombre de D. Fructuoso Manzanedo, como marido de Doña Micaela Gil, para litigar con tal caracter con D. Quintín Ansótegui, sobre reclamacion de reales, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca á tres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio de pobreza promovido por D. Fructuoso Manzanedo y Val, como marido de Doña Micaela Gil Martinez, vecino de Aguilar de Bureba y representado por el Procurador Don Pablo Sagredo, contra D. Quintín Ansótegui, que lo es de Quintanapalla, para litigar sobre reclamacion de reales; y

1.º Resultando que conferido el correspondiente traslado de la pretension de pobreza y emplazado en forma el demandado no ha comparecido en tiempo á los autos, por lo que acusada una rebeldía por el actor se dispuso continuasen los mismos en ausencia del D. Quintín Ansótegui, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado, cuyo auto se le hizo saber de la propia manera que el emplazamiento:

2.º Resultando que en el período probatorio y con las citaciones de ley ha justificado el demandante no contar con mas recursos que el producto de las tierras que cultiva, calculado de cuatro á cinco reales diarios, y que el jornal de un bracero en esta localidad es el de seis, pagando anualmente por contribucion territorial de fincas propias de su mujer diez y seis pesetas treinta y un céntimos:

1.º Considerando que viene demostrando cumplidamente la pobreza legal del D. Fructuoso Manzanedo y su mujer, puesto que segun queda sentado se hallan de lleno comprendidos en los

casos que determina el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

2.º Considerando por lo mismo precedente la declaracion de pobreza solicitada, con los beneficios á que da derecho el artículo ciento ochenta y uno de citada ley, y las obligaciones que en su caso la misma señala en los siguientes ciento noventa y ocho al doscientos:

En su vista, y de conformidad fiscal, S. Sria. en mi testimonio, falla: que debia declarar y declaraba pobre para litigar con D. Quintín Ansótegui á D. Fructuoso Manzanedo y Val como marido de Doña Micaela Gil Martinez, con sus legítimas consecuencias y sin hacer especial condenacion de costas; publicándose esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia conforme á la ley. Así definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma S. Sria., de que doy fe.—Andrés Gonzalez Marron.—Ante mí, Manuel Estefanía.

Y para que la sentencia inserta se publique en el Boletín oficial de esta provincia, como está mandado, expido el presente con la remision oportuna, que firmo en Briviesca á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel Estefanía.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villasandino.

En el día 12 del presente mes, á las dos de su tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, se procederá á practicar la primera subasta con calidad de á la exclusiva de las especies de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas que se consuman en este distrito en el año económico de 1878 á 79, cuyo acto y remate tendrá lugar en la casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde é individuos del Ayuntamiento que asistirán, y el segundo y último en el mismo local y á la misma hora del día 20 siguiente, pudiendo tener lugar un tercero el día 28 del mismo con idénticas circunstancias, si fuere necesario.

Villasandino 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Victor Cepa.

Alcaldía de Ros.

Este Ayuntamiento, con anuencia de la Junta municipal, previa autorizacion

de la Excm. Diputacion, ha señalado el día 21 del corriente y hora de las tres de su tarde para hacer el primer remate del vino y aguardiente á la exclusiva, y el 28 el segundo, en la sala capitular del Ayuntamiento, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Ros 12 de Abril de 1878. — El Alcalde, Eustaquio Alonso.

Alcaldía de Hornillos del Camino.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta municipal han acordado en sesion extraordinaria del día 4 del actual que en los días 20 y 28 del mismo y 6 de Mayo próximo tenga lugar en la casa consistorial del mismo y hora de las once de su mañana el arriendo de vino y aguardiente á la exclusiva de este pueblo para el año económico de 1878 á 1879, y bajo el pliego de condiciones que se hallará en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hornillos del Camino 12 de Abril de 1878. — El Alcalde, Ambrosio de la Peña.

Juzgado municipal de San Martin de Rubiales.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa por renuncia del que la obtenia, los aspirantes pueden dirigir las solicitudes al Sr. Juez municipal dentro del plazo de 20 dias, contados desde que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, documentadas en debida forma.

San Martin de Rubiales 8 de Abril de 1878. — El Juez municipal, Antonio Palomino.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se proveerán por este medio en el mes de Mayo próximo en esta provincia las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoria de dicha oposicion.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Quintanar de la Sierra, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. incompleta de Cubillo del Rojo, con 343'75 id.

La de Dobro, con id.

La de Arroyo de Muñó, con 250 id.

La de Galbarros, con id.

La de Medianas, con id.

La de Villabascos, con id.

La de Barrio de S. Felices, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Sotobanado, dotada con 208 pesetas 33 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales. — Esta dotacion la disfrutará el agraciado mientras viva el Maestro, que se halla jubilado.

La incompleta de Arvejal, con 250 idem.

La de Polvorosa, con id.

La de Poblacion de Arroyo, con 200 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Castrillo de Duero, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. incompleta de Puente Duero, con 500 id.

La de Bustillo de Chaves, con 350 id.

La de Villalon de Campos, con 283 id.

La de Berceuelo, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de Cigales, con 416 pesetas 50 céntimos.

La de Villanueva de las Torres, con id.

La de Quintanilla de Abajo, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente dirijan las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1878. — El Rector, Dr. José M. Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Salazar, dotada con 595 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. incompleta de Tejada, con 468'75 id.

La de la Vid de Bureba, con 375 id.

La de Pesadas, con id.

La de Cernégula, con 343'75 id.

La de Aylanes, con 250 id.

La de la Aceña de Lara, con id.

La de Cereceda, con id.

La de Guma, con id.

La de la Riva de Valdelucio, con id.

La de Quintanilla Riofresno, con id.

La de Quintanilla Escalada, con id.

La de San Martin de Zar, con id.

La de Turzo, con id.

La de Valdelateja, con id.

De niñas.

La elemental completa de Adrada de Haza, con 416'75 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Villahumbrales, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Revenga, con 625 id.

La id. incompleta de Laserna, con 375 id.

La de Villorginte de Herrera y Santa Cruz, con 312'50 id.

La de Añoza, con 250 id.

La de Herrerueta, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Treceño, dotada con 600 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Piñel de Abajo, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Pozal de las Gallinas, con id.

La incompleta de Benafarces, con 420 id.

La de Villalva de Adoja, con 403 id.

La de Robladillo, con 250 id.

La de Arroyo, con id.

La de Almenara, con id.

De niñas.

La elemental completa de Pozal de las Gallinas, con 416,50 id.

La de Curiel, con id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Abril de 1878. — El Rector, Dr. José M. Frias.

Anuncios particulares.

A los enfermos de los ojos.

D. Emilio Alvarado, Médico-oculista de Valladolid, permanecerá en Burgos todo el mes de Mayo, fonda de Monin, calle de Cantarranas.

Nota. Durante mi estancia en Burgos, mi hermano D. Juan Alvarado queda al frente de la Clínica establecida en Valladolid, calle de Santiago, 21 principal, (frente á la Iglesia.) 2

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende una magnífica bomba para apagar incendios, con todos sus accesorios correspondientes. La persona que quiera tratar puede pasar al taller de máquinas de Pedro Brus, sito en la Casa Blanca del camino de Valladolid. 3-5

Aviso á los cazadores.

En el almacen de quincalla, Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver. 5